



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00316-00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 371, 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **PERTENENCIA** POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **MARÍA NELLY MOLINA MOLINA**, en contra de **FABIO MUSSOLINI ULLOA HERNÁNDEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte **(20) días**. Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022).

Inscríbase la presente demanda en el FMI No. 50N-20596157.

Oficiese a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER – hoy AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS e INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, informando la existencia de éste proceso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al inc. 2º num. 6º art. 375 del C.G.P. Indíquese en los oficios respectivos los datos del inmueble (matrícula inmobiliaria, dirección, nombre del propietario, c.c., etc.).

Se ordena **CITAR** a la acreedora hipotecaria **ROSALBA JARAMILLO DE LOPEZ-LINARES**, como consta en la anotación No. 06 del FMI 50N-20596157 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá. La parte actora deberá adosar copia de la Escritura Pública 5794 del 11 de agosto de 2011 de la Notaría 9 de Bogotá y verificar la dirección de notificación que se haya reportado en dicho instrumento público y proceder de conformidad. Una vez realizado ello, se proveerá sobre la solicitud de emplazamiento.

EMPLÁCESE al demandado **FABIO MUSSOLINI ULLOA HERNÁNDEZ** y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble litigioso, conforme a los arts. 108, 293, num. 6º del art. 375 ibidem y art. 10º de la Ley 2213 de 2022. Indíquese en el

emplazamiento **la identificación, ubicación, dirección, folio de matrícula inmobiliaria del bien litigioso** que permitan su plena identificación, lo cual se hará a través de la página WEB de la RAMA JUDICIAL y realícese el registro de emplazados de todas las personas cobijadas con tal medida, e **instálese la valla** o el aviso de que trata el num. 7º del art. 375 ibidem, y acredítese dicha circunstancia.

Se reconoce personería al Dr. LUIS ALFONSO CONTRERAS DÍAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 150 del 10-nov-2023